



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 45/2014, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la creación de Escuelas de Doctorado en las Universidades Públicas de Castilla y León.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que las universidades públicas estarán integradas por escuelas, facultades, departamentos, institutos universitarios de investigación, escuelas de doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.

El apartado 4 del artículo 8 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, considera a estas escuelas de doctorado como unidades creadas por una o varias universidades, por sí mismas o en colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+I, nacionales o extranjeras, y que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar. Las universidades podrán crear escuelas de doctorado de acuerdo con lo previsto en su propia normativa y en la de la Comunidad Autónoma.

A su vez, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, contempla en su artículo 9 la posibilidad de que las universidades puedan crear escuelas de doctorado, con el fin de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado, cuyas especiales características aconsejan un alto grado de flexibilidad en la regulación de los estudios y un modelo de formación doctoral con base en la universidad, pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+I, tanto nacional como internacional, en el que las escuelas de doctorado están llamadas a jugar un papel esencial. Asimismo, en dicho artículo se prevé que, de acuerdo con lo que establezca los estatutos de la universidad y la normativa de la Comunidad Autónoma correspondiente, las escuelas de doctorado podrán incluir enseñanzas oficiales de máster de contenido fundamentalmente científico, así como otras actividades abiertas de formación en investigación.

En el marco de lo dispuesto por la normativa anterior y al amparo de las competencias que ésta y el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad, se aprobó el Decreto 65/2013, de 3 de octubre, por el que se regula creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado en Universidades de Castilla y León. Este decreto fue desarrollado por Orden EDU/995/2013, de 26 de noviembre.

El artículo 3 del señalado Decreto 65/2013, de 3 de octubre, atribuye a la Junta de Castilla y León, por iniciativa de la universidad, a propuesta de su consejo de gobierno y previo informe favorable del consejo social, autorizar la creación, modificación y supresión de las Escuelas de Doctorado, una vez comprobado el cumplimiento de la normativa básica establecida en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. La consejería competente en materia de universidades someterá el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León para la emisión de los oportunos informes.

De acuerdo con lo establecido en las citadas normas, las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid han ejercido la iniciativa para la creación de sus respectivas Escuelas de Doctorado, a propuesta de sus consejos de gobierno, previo informe favorable de sus consejos sociales.

De la documentación aportada por cada una de las Universidades públicas de Castilla y León, se constata el cumplimiento de la normativa básica establecida en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Asimismo, estos expedientes cuentan con los informes favorables tanto del Consejo de Universidades de Castilla y León como de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

La creación de estas escuelas de doctorado no supondrá coste económico adicional alguno a la financiación que la Comunidad de Castilla y León realiza de sus universidades públicas.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de mayo de 2014, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

Se autoriza la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

Segundo.– Escuela de Doctorado de la Universidad de León.

Se autoriza la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de León.

Tercero.– Escuela de Doctorado de la Universidad de Salamanca.

Se autoriza la creación de la Escuela de Doctorado «Studii Salamantini» de la Universidad de Salamanca.

Cuarto.– Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid.

Se autoriza la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de mayo de 2014.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO